



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **185/22**, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, EL DESPACHO PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C., EN ADELANTE **"EL DESPACHO"**, REPRESENTADA POR LA C. MA INÉS RANGEL GÓMEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO.** Con fecha 28 de diciembre del 2022, "LA ENTIDAD" y "EL DESPACHO", celebraron el contrato identificado con el número 185/22, para prestar los servicios de auditoría que se realizarán sobre los estados financieros de "LA ENTIDAD", con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, conforme a los Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera, Contable y Presupuestaria 2022; por un monto máximo de \$1,050,321.00 (Un millón cincuenta mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$420,128.40 (Cuatrocientos veinte mil ciento veintiocho pesos 40/100 M.N.) ambas cantidades antes de IVA; con un plazo de ejecución el cual no podrá exceder de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y una vigencia del 23 de diciembre del 2022 al 30 de noviembre del 2023, en lo sucesivo el CONTRATO.
- 2.** Mediante oficio número DCONT/159/2023, de fecha 19 de junio de 2023, la Dirección de Contabilidad de "LA ENTIDAD", requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio al CONTRATO, con el fin de, incrementar en un 2.078% del monto máximo del CONTRATO originalmente pactado exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, derivado de la obligación que tiene "LA ENTIDAD" de presentar el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí por el ejercicio 2022. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- 3.** Mediante correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2023, "EL DESPACHO", manifestó su consentimiento para celebrar el convenio modificatorio, bajo los términos, condiciones y costos establecidos en el CONTRATO, adjuntando propuesta de honorarios del dictamen requerido en el antecedente anterior.
- 4.** Mediante oficio No. DCONT/145/2023 de fecha 1 de junio de 2023, la Dirección de Contabilidad de "LA ENTIDAD", solicitó a la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública, autorización a fin de que "LA ENTIDAD", pueda dar cabal cumplimiento a las obligaciones en materia de contribuciones, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.
- 5.** Mediante oficio No. DGFPPF/212/502/2023 de fecha 7 de junio de 2023, la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública, autoriza a "LA ENTIDAD" para llevar a cabo el incremento derivado

EDP
EDP



de la necesidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones en materia de contribuciones, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ENTIDAD" A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL QUE:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,288, de fecha 1º de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. PIVE700829LI7, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con la fracción II, del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el **C. Bernardo Morales Reyes**, en su calidad de Director de Contabilidad con R.F.C. MORB7512042I4 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL DESPACHO" para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.



- I.5. Se suscribe este instrumento con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones en materia de contribuciones, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.
- I.6. Celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33104 denominada "**Otras asesorías para la operación de programas**", según oficio número SGA-482-2023, de fecha 12 de junio del 2023, emitido por el Subdirector General de Administración.
- I.8. Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL DESPACHO", A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL:

- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, por lo que la C. Ma Inés Rangel Gómez, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 127,517 de fecha 7 de julio de 2021, el Lic. Francisco José Visoso del Valle, titular de la notaria número 92 de la Ciudad de México, por el cual se le confirió poder general para actos de administración, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 343, Col. Granada, C.P. 11520, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Eldp

B

SJP



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONVENIO No. 185-1/22

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. "LA ENTIDAD" y "EL DESPACHO", convienen que el objeto del presente convenio es para que "LA ENTIDAD" presente el Dictamen sobre el cumplimiento a las obligaciones en materia de contribuciones locales en el Estado de San Luis Potosí, conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 25 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, en consecuencia incrementar el monto máximo del CONTRATO originalmente pactado, de conformidad con el oficio DCONT/159/2023, documento que como Anexo I, se agrega al presente convenio, el cual una vez rubricado por "LAS PARTES", forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan en incrementar al monto máximo del CONTRATO la cantidad de \$21,825.00 (Veintiún mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el **2.078%** (dos punto cero setenta y ocho por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado en el CONTRATO.

En virtud de lo anterior, el monto total del CONTRATO se modifica para quedar en **\$1,072,146.00 (Un millón setenta y dos mil ciento cuarenta y seis pesos, 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL DESPACHO" deba efectuar en su caso por concepto de penas.

Si "EL DESPACHO" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. "EL DESPACHO" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$21,825.00 (Veintiún mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten



aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE JUNIO DEL 2023, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "LA ENTIDAD" Y UNO EN PODER DE "EL DESPACHO".

POR "LA ENTIDAD"

**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
APODERADA LEGAL Y ÁREA
CONTRATANTE**

POR "EL DESPACHO"

**C. MA INÉS RANGEL GÓMEZ
APODERADA LEGAL**

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

**C. BERNARDO MORALES REYES
DIRECTOR DE CONTABILIDAD**



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONVENIO No. 185-1/22

ANEXO I
OFICIO No.
DCONT/159/2023

cdp



TRABAJO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVIDOR SOCIAL



Oficio No. DCONT/159/2023
Asunto: Solicitud de Convenio Modificatorio al Contrato abierto No. 185/22

Ciudad de México, a 19 de junio de 2023

Lic. Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente

Por medio de la presente, solicito de su apoyo para realizar el convenio modificatorio al Contrato abierto No. 185/22, referente a la prestación de servicios para la realización de auditorías, con fundamento en los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Objeto y justificación del convenio modificatorio:

Con base al No. De Oficio DGFPPF/212/502/2023 emitido por la Secretaria de la Función Pública, en donde señala que el contrato abierto de prestación de servicios para la realización de la auditoria No. 185/22 se deberá incrementar conforme a lo siguiente:

Concepto	Cuota	Horas	Importe sin IVA
Horas Socio	\$ 813.00	4	\$ 3,252.00
Horas Eq. Auditoria	\$453.00	41	\$ 18,573.00
Total		45	\$ 21,825.00

Lo anterior, derivado de la obligación que tiene el Instituto FONACOT de presentar el Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí por el ejercicio 2022, para lo cual, se adjunta:

- Oficio No. DGFPPF/212/502/2023 emitido por la Secretaría de la Función Pública (alcance al Oficio de designación de firma auditora)
- Oficio de solicitud de modificación de suficiencia presupuestal plurianual DCONT/155/2023.
- Oficio de autorización de modificación presupuestal plurianual SGA-482-2023.

Sin otro particular al respecto, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



C.P. Bernardo Morales Reyes
Director de Contabilidad

C.c.p.: C.P. Mariel Karina Zamora Nava. - Directora General Adjunta de Crédito y Finanzas.
Mtro. Carlos Norberto Valero Flores. - Subdirector General de Administración
Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime. -Subdirector General de Finanzas.
Lic. Sergio Jair Romero Bonilla. -Subdirector de Adquisiciones.



ELDP




